ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 101 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS.

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

- 3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 101 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 24 de octubre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre

la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad ------

- 4. Referente al desahogo del punto cuatro del orden correspondiente a esta sesión se deliberó acerca de la declaratoria de información inexistente referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Salvador Araiza identificada con número de folio 01729918, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, así como de las paramunicipales IMPLAN, COMUDAJ y DIF, dependencias que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvieron emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dichas consideraciones, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por las áreas antes mencionadas por cuanto éstas adujeron que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de la información a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----
- 5. En el desahogo del numeral cinco del orden del día se analizó la calificación de información reservada, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Salvador Araiza identificada con número de folio 01682918, la cual fue remitida a la Dirección de Recursos Humanos por ser el área competente conforme a sus atribuciones, dependencia que en su oficio de respuesta se sirvió pronunciar que la información peticionada no le podría ser entregada a la solicitante en tanto que reviste en el carácter de **reservada**, consideración que fue analizada por este comité y después de efectuado dicho estudio acordó confirmar la reservar de la información requerida en razón de que si se hicieran públicas las cifras de las prestaciones que se han mencionado en la solicitud de información, se podrían generar especulaciones respecto de las mismas, lo que indudablemente representa un riesgo en la vida, seguridad o salud de los elementos de policía y tránsito municipal, ya que al ser personas plenamente identificables precisamente

6. Atinente al numeral seis del orden del día se deliberó acerca de la clasificación de información confidencial respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente por la C. Brenda Cecilia Rodríguez Campos, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

9. No existen asuntos generales. -----

Lic. Silvia Pérez Romero. Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega. Secretaría Técnica